

No. De folio: CE09/015/CONV079/19

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O BOLSA DE TRABAJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA I DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ELISEO MONTES MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, Y POR LA OTRA, GRUPO DE CONSULTORÍA INTEGRAL Y DE SERVICIOS,S.C., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL L.C. RODOLFO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN CONJUNTO DE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. DEL "CONALEP"



1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto presidencial de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) el 29 (veintinueve) del mismo mes y año, bajo el título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y 29 (veintinueve) de julio de 2011 (dos mil once), publicados en el D.O.F. el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.



1.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales veintisiete se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en los que se preparan y capacitan Profesionales Técnicos Bachiller de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller en diferentes áreas de la actividad económica como son: procesos de la producción y la transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio , administración, construcción, salud y seguridad e higiene.



1.3 Comparece en este acto representado por el C. Lic. Eliseo Montes Morales, en su carácter de



Director Del Plantel Venustiano Carranza I del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 04 de agosto de 2017, así como "Acuerdo DG-13/DCAJ-13/2016, mediante el cual se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP" de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.

 1.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades. 

1.5 Que para los efectos del presente acuerdo señala como Domicilio Legal en la calle 16 de septiembre # 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52140. 

 1.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Calle Yunque 33, Colonia Artes Gráficas, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, C.P. 15830.

2. DE "LA EMPRESA"

2.1 Ser una asociación Civil constituida mediante Escritura pública numero 35,988, de fecha 10 de octubre del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. Setenta y Siete, de la Ciudad de México, Lic. José de Jesús Niño de la Selva, bajo la denominación, Grupo de Consultoría Integral y de Servicios, S.C.

2.2. Que su apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para firmar y suscribir el presente Convenio, acreditándolo mediante instrumento Notarial Número 39,983, otorgada ante la fe del Notario Público No. Setenta y Siete, de la Ciudad de México, Lic. José de Jesús Niño de la Selva, las cuales a la suscripción del presente, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas.

- 2.3 Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Bretaña No. 60 bis, Col. Zacahuitzco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03550, Ciudad de México.
- 2.4 Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: GCI00101154A.
- 2.5 Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de Profesionales Técnicos-Bachiller que requiera el sector productivo y de servicio en el país.



3.- DE LAS PARTES

- 3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente Acuerdo de Voluntades.
- 3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Convenio.
- 3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.
- 3.4 Que libres de coacción manifiestan su interés de asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes cláusulas.
- 
- 

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA EMPRESA" otorgue las facilidades necesarias para que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" realicen sus Prácticas Profesionales, de todas las carreras que imparte la institución, asimismo la posibilidad de inclusión a la bolsa de trabajo de acuerdo a las vacantes disponibles en LA "EMPRESA".

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" se compromete a:



- a) Determinar junto con **"EL CONALEP"** el horario y calendario a que se sujetará la realización de Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.
- b) Permitir el acceso a los alumnos registrados por **"EL CONALEP"** a sus instalaciones para la realización de sus Prácticas Profesionales.
- c) Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área a la que sean asignados para realizar sus Prácticas Profesionales.
- d) No contratar a los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera como Profesional Técnico.
- e) Expedir constancias de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales a aquellos alumnos de **"EL CONALEP"** que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas que por reglamento se contemplan, siendo cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales de conformidad con las normas y procedimientos de **"EL CONALEP"** mencionados en el "Título Tercero, Capítulo V de las Prácticas Profesionales, del Acuerdo DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Conalep de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).
- f) Entregar a cada uno de los alumnos que realicen sus prácticas profesionales, un estímulo o incentivo económico neto MENSUAL de \$ 1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TERCERA.- Por su parte **"EL CONALEP"** se compromete a:

- a) Proporcionar a **"LA EMPRESA"** un listado de las carreras que se imparten en los planteles de **"EL CONALEP"** ubicados en el Distrito Federal.
- b) Proponer a los alumnos de **"EL CONALEP"** de las carreras profesionales técnicas descritas en el inciso anterior previa solicitud de **"LA EMPRESA"** para que se incorporen al programa de prácticas profesionales materia de este instrumento.
- c) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico.
- d) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas por **"LA EMPRESA"**.
- e) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen al programa materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**.

CUARTA.- Las partes convienen expresamente que durante la realización de las prácticas profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"LA EMPRESA"** de carácter laboral, y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aun y cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de **"LA EMPRESA"**. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una de ella para la



realización del presente acuerdo, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleo, independientemente de está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, si en la realización del objeto del presente acuerdo interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** continuara siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originara relación de carácter laboral con **"LA EMPRESA"**, ni con el **"CONALEP"**.

En virtud de lo anterior **"LAS PARTES"** se obligan recíprocamente a mantenerse en paz y a salvo de cualquier reclamación que se derive por concepto de salarios, prestaciones, riesgos o accidentes de trabajo, reclamados por sus respectivos empleados o trabajadores, asumiendo sus correspondientes responsabilidades por los mismos.

QUINTA.- Las partes convienen que los prestadores de Prácticas Profesionales observarán en todo momento las disposiciones administrativas y la normatividad general a que están sujetas las actividades de **"LA EMPRESA"**, así como las instrucciones de su supervisor directo, y las otorgadas por el personal de **"LA EMPRESA"** que se orienten a evitar una falta u omisión que altere el orden jurídico aplicable

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año que se contará a partir de la fecha de su firma. **"LAS PARTES"** Convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad judicial dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá sus efectos, pero en este caso las partes tomaran las medidas necesarias a efectos de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación anticipada, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

SÉPTIMA.- El presente acuerdo podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

OCTAVA.- En cumplimiento a la Ley General de transparencia y acceso a la información pública y a la Ley Federal de transparencia y acceso a la información pública, **"LAS PARTES"** reconocen , desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la



normativa señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos la Ley General de transparencia y acceso a la información pública y a la Ley Federal de transparencia y acceso a la información pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables..

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservado al que tuvieron acceso los participantes de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a. Sea del dominio público.
- b. Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente acuerdo debido a fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **“las partes”** o en su caso revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumentos producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de las Tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los

Se elimino una firma. Con fundamento legal en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este acuerdo, por lo tanto las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. en consecuencia, ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciatarios a este si dicho uso no está relacionado con el presente acuerdo y es autorizado por la contraria.

DÉCIMA TERCERA.- El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES" sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por no contar con los recursos humanos y/o financieros o de cualquier otra índole, para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- b) Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas por éste instrumento.
- c) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

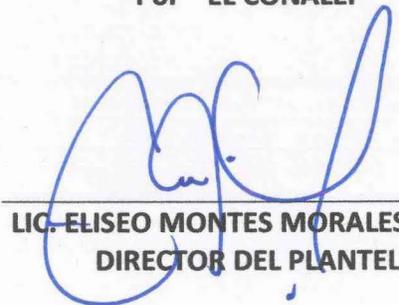
Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

Por "LA EMPRESA"



L.C. RODOLFO DE LA CRUZ
DOMÍNGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Por "EL CONALEP"



LIC. ELISEO MONTES MORALES
DIRECTOR DEL PLANTEL

TESTIGOS

Por "LA EMPRESA"



LIC. FABIOLA SONIA ACOSTA ROJAS
RECURSOS HUMANOS

Por "EL CONALEP"



LIC. MARISELA RAMÍREZ GIL
JEFA DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN.